



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES A REGIR EL CONTRATO ESPECIAL DEL SERVICIO DE EXPLOTACION DE MAQUINAS AUTOMATICAS DE EXPEDICION DE SNACKS Y BEBIDAS DE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNANDEZ DE ELCHE, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACION (EXP. 20/17)**

**1. OBJETO DEL CONTRATO.**

- 1.1 El contrato regulado en el presente pliego tiene por objeto la prestación del **SERVICIO DE EXPLOTACION DE MAQUINAS AUTOMATICAS DE EXPEDICION DE SNACKS Y BEBIDAS DE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNANDEZ DE ELCHE.**
- 1.2 Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el presente contrato a que se refiere el artículo 22 del TRLCSP es la de poder ofrecer un servicio cubriendo las necesidades de alumnos, personal de administración y servicios y personal docente e investigador, sin horarios y accesible en distintos puntos de los Campus de la Universidad.
- 1.3 La codificación correspondiente a la nomenclatura de la Clasificación Nacional de Productos por Actividades (CPV 2008), establecida por el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, que modifica el Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de noviembre de 2007 42933300-8 "MAQUINAS AUTOMATICAS DISTRIBUIDORAS DE PRODUCTOS"

**2. RÉGIMEN JURÍDICO.**

- 2.1. El presente contrato tiene naturaleza administrativa **especial** conforme a lo establecido en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (en adelante TRLCSP), se adjudicará de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo II del Título Preliminar, y se regirá preferentemente por sus propias normas, por la disposición mencionada y sus disposiciones de desarrollo, supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El contrato se ejecutará con arreglo a las cláusulas del presente pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas, de acuerdo con las instrucciones que diere al Contratista la Universidad.

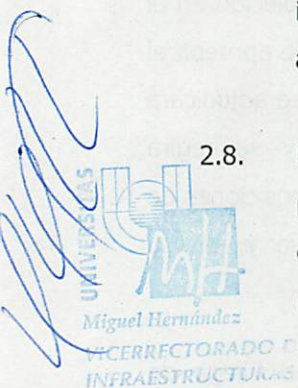
La Universidad Miguel Hernández de Elche, ostenta la prerrogativa de interpretar el presente contrato y resolver las dudas que ofrezcan su cumplimiento, acordar su resolución y determinar los efectos de la misma, en virtud del artículo 210 del TRLCSP.







- 2.4. Igualmente podrá modificar por razones de interés público los contratos celebrados, y acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el artículo 219 del TRLCSP, previa audiencia del interesado, de conformidad con el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre.
- 2.5. Las resoluciones que dicte el Órgano de Contratación, previo informe jurídico, en su caso, en el ejercicio de su prerrogativa de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivas y pondrán fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra las mismas se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, no obstante podrá interponerse con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano de contratación.
- 2.6. Caso de discordancia entre cualquier documento contractual y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares prevalecerá este último.
- 2.7. El contratista se obligará al cumplimiento, bajo su exclusiva responsabilidad, de la normativa laboral y de Seguridad Social, así como a lo dispuesto en la Ley 31/1995 de 8 de noviembre en Prevención de Riesgos Laborales y su normativa de desarrollo. Asimismo, se obliga a cumplir la normativa de la Universidad en materia de coordinación de actividades empresariales con contratas y concesiones administrativas en materia de riesgos laborales, así como las instrucciones que reciba del Servicio correspondiente de la Universidad. Será responsable de la indemnización de los daños ocasionados por el personal que ejecute el contrato por cuenta de aquél, ya sea por dolo o negligencia.
- 2.8. El adjudicatario estará obligado, bajo su exclusiva responsabilidad, a dar de alta a todo el personal en la Seguridad Social y a justificar el pago de las cuotas mensualmente presentando copia de los documentos TC1 y TC2 del personal que atienda el servicio, a tener cubierto el riesgo de accidentes de trabajo, y a velar por el cumplimiento de la legislación sobre higiene y seguridad en el trabajo.
- 2.9. El presente contrato no supondrá en ningún caso la existencia de relación laboral alguna entre la Universidad y el personal que el contratista destine a la prestación del servicio.







### 3. PROCEDIMIENTO, FORMA DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN.

- 3.1 La adjudicación del servicio a que se refiere el presente pliego se realizará mediante **procedimiento abierto y tramitación ordinaria**, al amparo de lo previsto en los artículos 109 a 113, y 157 a 161 del TRLCSP.

### 4. PROPOSICIONES Y DOCUMENTACION.

- 4.1. Podrán concurrir por sí o por medio de representantes debidamente autorizados, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con arreglo a los artículos 54, 75 y 78 del TRLCSP y no se hallen comprendidas en alguna de las causas de prohibición de contratar que enumera el artículo 60 de la citada norma. Además su actividad debe tener relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, lo que deberá acreditar debidamente de acuerdo con lo establecido en el artículo 57 TRLCSP y, deberá disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
- 4.2. La Universidad también podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, quedando obligados solidariamente frente a la Universidad, y que deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 59 del TRLCSP en relación con los artículos 57 del TRLCSP, y artículo 24 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001.
- 4.3. Los licitadores presentarán en el Registro General de la Universidad, en mano, dentro del plazo establecido en el anuncio de licitación publicado en el BOE, y en horario de Registro, tres sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, cada uno de los cuales se señalará con las letras A), B) y C) con el contenido que se detalla en los apartados siguientes, indicando en cada uno de ellos, la licitación a la que concurren, la Razón Social, el CIF de la empresa, el nombre y apellidos de quien firme la proposición, el carácter con el que concurre, domicilio, teléfono, correo electrónico y fax a efectos de notificaciones y la denominación del procedimiento; todo de forma legible.

- 4.4. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante telefax (Fax de Registro General, 96.665.86.32) o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el

VICERRECTORADO  
INFRAESTRUCTURAS  
SERVICIO JURÍDICO





Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

- 4.5. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.
- 4.6. En las licitaciones, cada licitador no podrá presentar más de una proposición. No podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas. **No se admite la presentación de variantes.**
- 4.7. La presentación de proposiciones presupone, por parte del empresario, la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Universidad.
- 4.8. Terminada la licitación, no procederá la devolución de la documentación que haya servido de base para la valoración de las ofertas. La devolución de la documentación administrativa, se realizará previa entrega por el licitador de copias de la misma.
- 4.9. **DOCUMENTACION A INCLUIR EN EL SOBRE A.- Documentación administrativa:**

El sobre A, Documentación Administrativa, debidamente cerrado y firmado, deberá contener los documentos que se indican a continuación:

1.- Índice.

- Índice del contenido enunciado numéricamente.

2.- Capacidad de obrar.

**- Para acreditar la personalidad de la empresa**

Si el licitador es persona individual, presentará el Documento Nacional de Identidad, o el documento que haga sus veces.

Si el licitador fuese persona jurídica deberá incluir la escritura de constitución o escritura de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, o acto fundacional, en el que constarán las normas por las que se regula su actividad, inscrita en su caso, en el correspondiente Registro oficial.





- Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo será suficiente acreditar su inscripción en un Registro profesional o comercial cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o mediante la presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Las empresas extranjeras no comunitarias acreditarán su capacidad de obrar con Certificación expedida por la embajada de España en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritas en Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Asimismo justificarán mediante informe de reciprocidad de la respectiva representación diplomática española que su Estado de procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración de forma análoga.
- Para las empresas extranjeras la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudiera surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante, según modelo del **Anexo IX**.
- Las empresas extranjeras que contraten en España presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano o, en su caso, al valenciano, de acuerdo con el artículo 23 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre.

### 3. Representación

- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, o en representación de sociedad o persona jurídica, presentarán escritura de poder declarada bastante, a efectos de comparecer ante la Universidad y contratar con ella, por el Servicio Jurídico de la Universidad Miguel Hernández. Para lo que deberán aportar ante la Universidad Miguel Hernández, a través de su Registro General, además de copia compulsada o testimonio de la escritura de poder y del D.N.I. del representante, copia compulsada o testimonio de la escritura o documento de constitución de sus estatutos y posteriores modificaciones estatutarias. Una vez solicitado el bastanteo, será suficiente que en el sobre se introduzca fotocopia compulsada de la diligencia correspondiente; no obstante, si el licitante resultase adjudicatario, deberá exhibir copia autorizada con anterioridad a la formalización del contrato.



#### 4. Uniones temporales de empresarios

- Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta, formando agrupación, cada una acreditará su personalidad, capacidad y solvencia, debiendo indicar el nombre y circunstancias de las empresas que la suscriban, la participación de cada una de ellas y la designación de un representante o apoderado único que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todas frente a la Administración, de acuerdo con el artículo 59 del TRLCSP y el artículo 24 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, según modelo del **Anexo II** La duración de las uniones temporales de empresas será coincidente con la del contrato hasta su extinción.
- Asimismo las citadas empresas deberán presentar escrito manifestando el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas, en caso de resultar adjudicatarias, en virtud de lo exigido en el artículo 24.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre.

#### **- Para acreditar la capacidad de la empresa**

- Testimonio Judicial o Certificación Administrativa según los casos, y que, podrá ser sustituido por una declaración responsable de no estar incluso en las prohibiciones para contratar conforme a los artículos 60 y 61 del TRLCSP y en los artículos 17 al 20 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, con mención expresa de no estar incurso la persona física o administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de interés de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado y de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y la Ley 1/87, de 21 de marzo, Electoral Valenciana, de acuerdo con el modelo que acompaña al presente pliego de "Declaración responsable" en el **Anexo III**.

Asimismo, se presentará certificación administrativa expedida por el órgano competente de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (estatales y autonómicas) y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones de acuerdo con lo previsto en los artículos 13, 14 y 15 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, que podrá ser sustituida por la anteriormente citada declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones señaladas en el párrafo anterior de acuerdo en el artículo 146 c) del TRLCSP, de acuerdo con el **Anexo III** que se acompaña al presente pliego, sin





perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse antes de la adjudicación por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

**La dirección de correo electrónico** en la que se autoriza para efectuar notificaciones, según el modelo recogido en el **Anexo VII**

**- Para acreditar la solvencia económica-financiera y técnica de la empresa y preferencia de adjudicación en caso de empate.** \*

- Para la acreditación de la solvencia económica y financiera deberá presentar justificación por el siguiente medio establecido en el artículo 75 del TRLCSP, esto es:

- Presentación de un compromiso de contraer, en caso de adjudicación, un seguro de indemnización por riesgos profesionales y responsabilidad civil por un importe no inferior a 300.000 euros, con un mínimo de 50.000€ por víctima, y el correspondiente por daños que la explotación del servicio pueda ocasionar en la misma, por importe de 70.000€ con cobertura y vigencia durante todo el periodo del desarrollo del contrato, incluidas las prórrogas si procede su tramitación.

- La solvencia técnica, se acreditará mediante el siguiente medio establecido en el artículo 78 TRLCSP, esto es:

- El contratista deberá acreditar la experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo correspondiente al objeto del contrato, aportando la relación de los trabajos efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años, avalados por certificados de buena ejecución. Debiendo acreditar un mínimo de una prestación de servicio de explotación de máquinas automáticas de expedición de snacks y bebidas, de un número similar o superior de máquinas (99), y de una duración mínima de un año.

- Los licitadores que cumplan alguna de las condiciones establecidas en la cláusula 7.2 de este pliego, como criterios de preferencia en caso de empate y soliciten su aplicación, presentarán una declaración, según modelo **Anexo IV**, sin que sea necesaria la aportación de documentos justificativos, documentos que les serán requeridos por la Universidad en caso de producirse empate.

De conformidad con lo establecido en el art. 103 del TRLCSP y con el objeto de fomentar la participación de licitadores, no se establece la prestación de garantía provisional.

Los documentos incluidos en este sobre A deberán ser originales o copias **compulsadas o autenticadas.**





4.10 **DOCUMENTACION A INCLUIR EN EL SOBRE B.- Documentación correspondiente a los criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor:**

En sobre B, debidamente cerrado y firmado se incluirá la siguiente documentación:

1.-Índice

-Índice del contenido enunciado numéricamente.

2.- Documentación: \*

- La documentación de la Memoria Técnica, en la forma indicada en el Anexo I del Pliego de Prescripciones técnicas "Contenido y Formato de las ofertas" y que deberá contener:

- ✓ Detallar características técnicas (marcas, formatos, etc.) de los productos que ofertan.
- ✓ Incluir en su oferta técnica todas las mejoras que consideren sean susceptibles de proporcionar un aumento en la calidad del servicio, además de las indicadas para la puntuación objetiva.
- ✓ Incluirá un plan de reposición, limpieza y mantenimiento.
- ✓ Indicar la experiencia de la empresa en la prestación del servicio.

4.11 **DOCUMENTACION A INCLUIR EN EL SOBRE C.- Documentación correspondiente a los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.**

En el sobre C debidamente cerrado y firmado, se incluirá la siguiente documentación:

1.-Índice

- Índice del contenido enunciado numéricamente.

2.- Oferta Económica: x

2.1 Propuesta al alza sobre el **canon** mínimo de adjudicación para cada tipo de máquina, de acuerdo con lo establecido en el **Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas "Contenido y formato de las ofertas"** y relación de precios de artículos que cobraran en caso de ser adjudicatarios, según modelo indicado en el **Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas "Contenido y formato de las ofertas"**.

Los precios que constan en el **Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas "Contenido y formato de las ofertas"**, tendrán la consideración de precios máximos de licitación.

En todo caso, el licitador deberá cumplimentar todos los apartados de las tablas de precios que se adjuntan en **Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas "Contenido y formato de las ofertas"** mencionado. No se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras, que impidan conocer claramente lo que la Universidad estime fundamental para considerar la oferta.





## 5. MESA DE CONTRATACION.

5.1. La Mesa de Contratación estará constituida del modo establecido en los artículos 320 del TRLCSP y 21 del RD 817/2009 de 8 de mayo, y su actuación se ajustará a lo dispuesto en las leyes y en este pliego.

5.2. La Mesa de Contratación de la Universidad Miguel Hernández, con las funciones establecidas en el art. 22 del R.D. 817/2009 de 8 de mayo, tendrá la composición establecida en la Resolución del Rector de esta Universidad, número 787/16, de 02/05/2016, publicada en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, número 7792 de 27/05/16, que será la siguiente:

1.-**Presidente:** D. Juan José Ruiz Martínez, Vicerrector de Infraestructuras.

2.- **Vocales:**

**Vocal Primero:** D<sup>a</sup> Emma Benlloch Marco. Gerente.

**Vocal Segundo:** D. David Molina Pretel, Técnico Jurídico con destino en el Servicio Jurídico de la Universidad.

**Vocal Tercero:** D<sup>a</sup> Francisca Isabel Moya García. Directora del Servicio de Control Interno.

**Vocal Cuarto:** D. Vicente Micol Molina, Vicerrector de Relaciones Internacionales.

3.-**Secretaria:** D<sup>a</sup> Asunción Sánchez Ortega, Directora del Servicio de Contratación.

Dicha resolución en la que se indican además los suplentes, se publicará en el perfil del contratante del Órgano de Contratación con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrar para calificar la documentación a que se refiere el artículo 146.1 TRLCSP, en cumplimiento del art. 21 del R.D. 817/2009 de 8 de mayo.

## 6. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES, SELECCIÓN, VALORACION Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

6.1. Previamente a la apertura de los sobres que contengan la documentación económica, la Mesa de Contratación abrirá, en sesión no pública, los sobres relativos a la documentación general administrativa (Sobre A) y, previa calificación de la documentación administrativa presentada, la Mesa efectuará declaración de admisión provisional de licitadores que cumplan los requisitos exigidos. Si observara defectos subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados por fax o correo electrónico, concediendo un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación, aportando para ello la documentación requerida a través del Registro General de la Universidad. En caso de que la empresa requerida no presente la documentación, o lo haga inadecuadamente en el plazo concedido para las subsanaciones, la Mesa podrá acordar su exclusión en el proceso de licitación. De lo actuado conforme se dejará constancia en el acta







que necesariamente deberá extenderse.

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 TRLCSP, la Mesa podrá recabar de los licitadores aclaraciones sobre los documentos presentados o requerirles para la presentación de documentación complementaria, concediéndoles a tal efecto el plazo que considere oportuno.

- 6.2. En el caso de que alguno de los criterios de adjudicación no sea cuantificable automáticamente mediante fórmulas o porcentajes, La Mesa, previamente al acto público de apertura de los sobres que contienen estos aspectos (sobre B), que se celebrará en el lugar, día y hora indicado en el perfil de contratante, una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, procederá, una vez calificada la documentación incluida en el SOBRE "A" y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, a determinar los licitadores que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, a que hace referencia el artículo 11 del RGLCAP, fijados en este pliego, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y las causas de su rechazo, procediéndose a continuación a la apertura del sobre B de las empresas admitidas.

Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

- 6.3. El acto público de apertura del sobre B, se llevará a cabo en lo que resulte aplicable, en los términos previstos en el artículo 27 del RD 817/2009 de 8 de mayo, dando lectura al índice que relaciona los documentos presentados por las empresas en este sobre. A los efectos de cumplir lo establecido en el art. 140 TRLCSP, la Mesa no podrá facilitar información técnica del contenido de los sobres de las distintas empresas teniendo en cuenta su posible carácter confidencial.

- 6.4. La Mesa de Contratación, podrá remitir la documentación incluida en el sobre B a los técnicos facultativos que considere oportuno para la emisión de un informe técnico motivado, que deberá elaborarse en aplicación de los criterios de valoración establecidos en el pliego.

Una vez evacuado el informe a que se refiere el párrafo anterior, será remitido a la Mesa de Contratación, que en sesión no pública, lo examinará y dará la conformidad a la aplicación realizada de los criterios de valoración.

- 6.5. A continuación, la Universidad Miguel Hernández, dará a conocer el lugar, día y hora en que tendrá lugar el acto de la apertura de la documentación contenida en el sobre C, mediante publicación en el perfil de contratante del Órgano de Contratación, con al menos tres días de antelación, y en todo caso, se abrirá en el plazo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de ofertas.





- 6.6. En primer lugar, el Presidente manifestará a las empresas licitadoras, el resultado de la valoración de los documentos presentados en el sobre B, dando a continuación lectura a la oferta económica y a la relación de documentos presentados por las empresas en el sobre C.
- 6.7. Realizada la apertura, La Mesa de contratación, tras solicitar en su caso el informe técnico que considere oportuno para la valoración de los aspectos objetivos, elevará al órgano de contratación la propuesta de clasificación a favor de la proposición más ventajosa que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios, de conformidad con lo dispuesto en este pliego, o propondrá declarar desierto el procedimiento, motivando en todo caso, su resolución.

## 7.- CRITERIOS DE VALORACION A TENER EN CUENTA EN LA ADJUDICACION.

- 7.1. Los criterios de adjudicación son los siguientes y la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores, se efectuará con arreglo a lo siguiente:

### Criterios, ponderación y Forma de evaluar los mismos:

- A. CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS: (50) que se desglosa de la siguiente forma:

**1º.- Canon ofertado** por los licitadores para cada una de las máquinas: **Hasta 30 puntos**

$$\text{Puntuación A} = 30 \times \frac{(C1 + C2 + C3 + C4)}{(CA + CB + CC + CD)}$$

Siendo:

C1: Canon para máquinas expendedoras de AGUA oferta considerada.

C2: Canon para máquinas expendedoras de REFRESCOS oferta considerada.

C3: Canon para máquinas expendedoras de BEBIDAS CALIENTES oferta considerada.

C4: Canon para máquinas expendedoras de SNACKS oferta considerada.

CA= Mayor de las ofertas de canon para máquinas expendedoras de AGUA de todas las ofertas.

CB= Mayor de las ofertas de canon para máquinas expendedoras de REFRESCOS de todas las ofertas.

CC= Mayor de las ofertas de canon para máquinas expendedoras de BEIDAS CALIENTES de todas las ofertas.

CD= Mayor de las ofertas de canon para máquinas expendedoras de SNACKS de todas las ofertas.

**2º.- Oferta de precios** que propongan los licitadores para los artículos: **Hasta 20 puntos**

$$\text{Puntuación B} = 20 \times \frac{\text{oferta de la empresa con mejor media (la más baja)}}{\text{media de precios ofertados oferta considerada}} *$$

\*No entrarán en la media los precios de los nuevos productos (del 50 al 59) ofertados por los licitantes.

**PUNTUACION TOTAL OFERTA ECONOMICA= PUNTUACION A + PUNTUACION B**





B. CUANTIFICABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR: **Memoria Técnica (50 puntos)** que se desglosa de la siguiente forma:

OFERTA TÉCNICA:      **50 Puntos Memoria Técnica**

- Descripción de los productos ofertados, adecuación, calidad e idoneidad: (marcas, formatos, características, etc) indicado en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas. (Hasta 15 puntos).
- Descripción de nuevos productos ofertados, (hasta un máximo de 10 productos más, cuyo coste (de los 10 productos) sea de 10€ como máximo), se valorará mayor número de productos saludables, adecuación, calidad e idoneidad: (marcas, formatos, características, etc.) indicado en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas. (Hasta 5 puntos)
- Descripción de las máquinas expendedoras a instalar, número de cada grupo, marca, modelo, características técnicas, valoración económica, antigüedad. (Hasta 5 puntos).
- Plan de reposición de productos, personal disponible para reponer productos, horarios de reposición. (Hasta 5 puntos).
- Plan de limpieza de máquinas expendedoras, personal disponible para la limpieza, horarios de limpieza. (Hasta 5 puntos).
- Plan de mantenimiento de máquinas expendedoras, mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo, personal disponible para el mantenimiento, horarios de mantenimiento. (Hasta 5 puntos).
- Uniformes, tarjetas identificativas, disponibilidad para formas de pago a través de las tarjetas que indique la Universidad, disponibilidad para gestionar el servicio a través de aplicaciones informáticas que indique la Universidad. (Hasta 5 puntos).
- Gestión ambiental del servicio. (Hasta 5 puntos).

7.2. En caso de que por aplicación de estos criterios se produzca **empate**, la adjudicación se resolverá aplicando por orden los siguientes criterios de preferencia:

1. En primer lugar, tendrá preferencia, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional 6ª de la LCSP, y en el artículo 9 de la Ley 11/2003, de 10 de abril de la Generalitat Valenciana, sobre el Estatuto de las Personas con Discapacidad, y el artículo 3 del Decreto 279/2004, de 17 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se regulan medidas en los procedimientos de contratación administrativa y de concesión de subvenciones para el fomento de empleo de las personas con discapacidad, la proposición presentada por aquella empresa que, igualando los términos de las más ventajosas, después de aplicar los criterios de valoración, acredite tener un porcentaje mayor de trabajadores discapacitados.

La preferencia será aplicable en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a. Empresas que, contando con menos de 50 trabajadores y no teniendo obligación legal de contratar a trabajadores discapacitados, acrediten tener en su plantilla a trabajadores discapacitados, con anterioridad a la publicación del anuncio de licitación del contrato.
- b. Empresas que, contando con 50 o más trabajadores y teniendo la obligación legal prevista en el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, acrediten tener en su plantilla un porcentaje mayor de trabajadores





discapacitados que el previsto en la legislación vigente, con anterioridad a la publicación del anuncio de licitación del contrato.

2. En segundo lugar, y en caso de que persista el empate, tendrán preferencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat Valenciana, para la igualdad entre mujeres y hombres, las proposiciones de las empresas que aporten un plan de igualdad aprobado con fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones por cualquier administración pública u órgano competente.
3. En tercer lugar, y en el caso de que persista el empate, tendrán preferencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 111.3 de la Ley 8/2003, de 24 de marzo de Cooperativas de la Comunidad Valenciana, las proposiciones presentadas por cooperativas.

Los licitadores que soliciten la aplicación de los criterios indicados aportarán la declaración indicando dicha circunstancia, según modelo del **Anexo IV** y, de producirse el empate, la Universidad les solicitará la acreditación documental correspondiente.

## 8. DOCUMENTACION PREVIA A LA ADJUDICACION

8.1 A la vista de la propuesta de la Mesa de contratación, el órgano de contratación, requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa, para que, dentro del **plazo de 10 días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica a continuación:

- Documento acreditativo de haber constituido, a disposición de la Universidad Miguel Hernández, la garantía definitiva exigida en la **Cláusula 10**, constituida mediante alguna de las formas señaladas en el artículo 96 del TRLCSP, con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 58 del RGLCAP, o mediante garantía global constituida según lo dispuesto en el artículo 98 del TRLCSP.
- Documento que acredite el pago, hasta el importe máximo fijado en la **Cláusula 14** del presente pliego, de los gastos de publicación del anuncio de licitación.
- Certificación positiva de estar al corriente de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas.
- Certificación positiva de estar al corriente en el pago de las cuotas u otras deudas con la Seguridad Social.

8.2 Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social, deberá presentar originales o copias auténticas de los siguientes documentos:

- Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y los efectos previstos en los artículos 13, 14, 15 y 16 del RGLCAP, acreditativas de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de estar al corriente en el pago de las cuotas u otras deudas con la Seguridad Social.

UNIVERSITAS  
Miguel Hernández  
VICERRECTORADO DE  
INFRAESTRUCTURAS

UNIVERSITAS  
Miguel Hernández  
SERVICIO JURÍDICO





- Certificación expedida por el órgano competente de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico Comunidad Valenciana, acreditativo de que no existen deudas de naturaleza tributaria con esta Administración.
- Último recibo del Impuesto de Actividades Económicas o documento de alta en el mismo si ésta se ha producido en el ejercicio corriente, referidos al epígrafe correspondiente al objeto del contrato, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto (**ANEXO VI**). No obstante, cuando la empresa no esté obligada al pago del Impuesto de Actividades Económicas por estar exenta del mismo de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se deberá presentar declaración responsable acreditativa de tal extremo, que se ajustará al modelo del **ANEXO V**.
- **El justificante de haber constituido y estar al corriente del pago de un seguro de responsabilidad civil por importe de 300.000€, con un mínimo de 50.000€ por víctima, y el correspondiente por daños que la explotación del servicio pueda ocasionar en la misma, por importe de 70.000€.**
- En el supuesto de que el adjudicatario fuera una unión temporal de empresarios, la formalización de dicha unión en escritura pública.

8.3 Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

8.4 Cualesquiera otros documentos que le reclame el Órgano de Contratación, acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a los artículos 63 y 64.2 del TRLCSP. (Art. 151.4 TRLCSP).

8.5. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en éste caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

## 9. ADJUDICACION DEL CONTRATO.

1. El órgano de contratación adjudicará el contrato, dentro de los **5 días hábiles siguientes** a la recepción de la documentación.

Miguel Hernández  
SERVICIO JURÍDICO





9.2. No podrá declararse desierta la licitación, cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego. No obstante, en los términos previstos en el artículo 155 del TRLCSP, el órgano de contratación antes de la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado.

9.3. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante. Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 del TRLCSP.

9.4. La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40 del TRLCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del correspondiente contrato.

## 10. GARANTÍA DEFINITIVA.

10.1. El licitador que hubiese presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía por el importe de **DIEZ MIL EUROS (10.000€)**.





Se estará a lo dispuesto en el artículo 61 del RGLCAP, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, sobre constitución de las garantías. La garantía definitiva deberá constituirse mediante los medios indicados en el artículo 96 del TRLCSP y deberá ser depositada en la Tesorería de la Generalidad Valenciana. Asimismo se ajustará a los modelos que se indican en los anexos III-IV-V y VI del RGLCAP y en el caso de inmovilización de deuda pública, al certificado que corresponda conforme a su normativa específica.

10.2. La garantía podrá ser otorgada por empresa o entidad distinta del adjudicatario, entendiéndose en todo caso que la garantía queda sujeta a las mismas responsabilidades que si fuese constituida por él mismo.

10.3. Las personas o entidades distintas del contratista que presten garantías a favor de éste no podrán utilizar el beneficio de excusión a que se refieren el artículo 1.830 y concordantes del Código Civil.

10.4. Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el valor total del mismo, se reajustará la garantía constituida en la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la garantía y el precio del contrato de acuerdo con el artículo 99.3, del TRLCSP y a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

10.5. Todo lo anteriormente expuesto, lo es sin perjuicio de la posibilidad del contratista de acogerse al régimen de garantías globales previsto en el artículo 98 del TRLCSP.

## 11. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

11.1.- Recaída, en su caso, la adjudicación del contrato, el adjudicatario se obliga a formalizar contrato en documento administrativo en el plazo máximo de **quince días hábiles**, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la misma en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

11.2.- El documento de formalización del contrato contendrá con carácter general para todos los contratos las menciones recogidas en el artículo 26 TRLCSP.

11.3.- Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Universidad podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido. En este caso, se podrá adjudicar el contrato al licitador o licitadores siguientes a aquel, por orden de sus ofertas, siempre que eso fuese

UNIVERSITAS  
Miguel Hernández  
SERVICIO JURÍDICO





posible, antes de proceder a una nueva convocatoria, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario, siguiendo el procedimiento del artículo 151 del TRLCSP.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Universidad, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar. (Art. 156.4, segundo párrafo, del TRLCSP).

11.4.- La formalización del contrato se hará pública de acuerdo con lo indicado en el artículo 154 del TRLCSP.

11.5.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos de tramitación de emergencia de los expedientes previstos en el artículo 113 del TRLCSP.

11.6.- El contrato podrá elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

## **12.- APORTACIONES DE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNANDEZ**

12.1 La UNIVERSIDAD MIGUEL HERNANDEZ cederá el uso de las superficies en la que se ubicarán las máquinas automáticas y facilitará el acceso a las mismas para las labores de reposición o de mantenimiento necesarias.

## **13. OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL DEL CONTRATISTA.**

13.1. El contratista se somete expresamente a la normativa vigente en materia laboral de seguridad e higiene en el trabajo.

13.2. Cuando el adjudicatario o las personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha o el cumplimiento del servicio, la Universidad podrá exigirle la adopción de medidas concretas y eficaces para conseguir o restablecer el buen funcionamiento en la ejecución de lo pactado, sin perjuicio de lo dispuesto en el TRLCSP sobre causas de resolución del contrato

13.3. El adjudicatario no podrá bajo ningún concepto, ceder o subcontratar el servicio sin previa autorización de la Universidad. El incumplimiento de lo reseñado, constituirá por sí solo, causa suficiente de resolución del contrato





- 13.4. Los gastos de instalación así como los de agua serán de cuenta del adjudicatario y sin coste alguno para la Universidad. El consumo de electricidad que se produzca como consecuencia de la explotación del servicio será de cuenta de la Universidad.
- 13.5. El contratista no podrá variar la situación de la maquinaria, mostradores y demás elementos, sin previo consentimiento escrito de la Universidad.
- 13.6. Será de cuenta del contratista la limpieza y conservación de los espacios en los que se encuentren ubicadas las máquinas expendedoras, que deberán presentar en todo momento las condiciones de higiene y decoro que requieren, obligándose el contratista a asumir este deber con una diligencia extremada. Dicha limpieza se realizará conforme al plan ofertado y en todo caso de forma que ocasionen los menos perjuicios posibles a la prestación del servicio
- 13.7. Deberá respetar escrupulosamente toda la normativa vigente en el ámbito estatal, de la Comunidad Valenciana y municipio donde preste el servicio, relativa a la prestación del mismo, siendo de su cuenta y cargo la obtención de todo tipo de licencias y autorizaciones, con anterioridad al inicio de la prestación del servicio que fueren necesarias para el desarrollo de las mismas.
- 13.8. Para la ejecución del contrato el contratista contará en todo momento con el personal necesario, el cual dependerá exclusivamente del mismo, **proporcionando a la Universidad una relación del personal que presta el servicio.** En ningún caso, estas medidas de control supondrán la existencia de relación laboral entre el contratista y la Administración.

#### 14. IMPUESTOS Y GASTOS DE PUBLICIDAD DEL CONTRATO.

- 14.1. Serán por cuenta del contratista toda clase de impuestos y arbitrios a que dé lugar la explotación del servicio de EXPLOTACION DE MAQUINAS EXPENDEADORAS DE SNACKS Y BEBIDAS EN LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNANDEZ DE ELCHE.
- 14.2. Los gastos de publicidad en Diarios o Boletines Oficiales que se deriven de la licitación de este contrato serán hasta un límite de **1.500 euros** a cargo del adjudicatario del servicio.

#### 15.- CANON Y TARIFAS

- 15.1. El contratista abonará SEMESTRALMENTE como mínimo a la UNIVERSIDAD MIGUEL HERNANDEZ las siguientes cantidades en concepto de canon de explotación del SERVICIO DE

Miguel Hernández  
SERVICIO JURÍDICO





EXPLOTACION DE MAQUINAS EXPENDEDORAS DE SNACKS Y BEBIDAS EN LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNANDEZ DE ELCHE:

Por cada unidad de máquina expendedora de AGUA	500€
Por cada unidad de máquina expendedora de REFRESCOS	500€
Por cada unidad de máquina expendedora de BEBIDAS CALIENTES	500€
Por cada unidad de máquina expendedora de SNACKS	800€

- 15.2. Los pagos de este canon se efectuarán **semestralmente** mediante transferencia a la cuenta de la Universidad ES52 0081-1017-6200 01080119 por importe prorrateado del canon por máquina de explotación. Posteriormente la Universidad, a solicitud de la empresa, procederá a emitir el certificado del ingreso, a los efectos oportunos.
- 15.3. Quedarán excluidas del concurso las proposiciones en las que se ofrezca un canon inferior al fijado por la Universidad.
- 15.4. Los precios a abonar por los usuarios del servicio serán como máximo, las que figuran en el este Pliego.
- 15.5. Si durante la explotación el servicio el adjudicatario quisiera introducir otros productos no ofertados inicialmente, o ampliar en algún sentido su oferta, deberá someterse a la aprobación de la Gerencia, tanto de los servicios como los precios de los mismos.
- 15.6. El contratista está obligado a poner a disposición de la Universidad toda la información y documentación económica, fiscal, administrativa, laboral y de cualquier otro tipo, relacionada con el contrato que se le requiera

**16. PLAZO DEL CONTRATO, REVISIÓN DE PRECIOS y PLAZO DE GARANTÍA**

- 16.1. El contrato, que comenzará a surtir efectos en la misma fecha que se fije en el correspondiente documento administrativo, tendrá una duración inicial de **DOS AÑOS**. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 del TRLCSP.

Podrá prorrogarse por periodos anuales con el consentimiento de las dos partes, y formalización del contrato hasta un máximo de cuatro años. La prórroga será acordada por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, de acuerdo con lo establecido en el art. 23 del TRLCSP.

Miguel Hernández

SERVICIO JURÍDICO

- 16.2. De conformidad con lo establecido en la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la





economía española y el Real Decreto 55/2017 de 3 de febrero que la desarrolla, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios

16.3. El presente contrato **tiene un plazo de garantía de SEIS MESES**. Una vez finalizado el mismo, si resultasen responsabilidades se procederá, en su caso, y previa audiencia al contratista, a la incautación parcial o total de la garantía definitiva.

#### 17. **VIGILANCIA DEL SERVICIO.**

17.1. La Universidad podrá inspeccionar en cualquier momento y cuantas veces lo estime oportuno la actividad del contratista, por medio del personal designado por el órgano de contratación. El contratista está obligado a cumplir las instrucciones que dictara el citado órgano.

17.2. El contratista está obligado a poner a disposición de la Universidad toda la información y documentación económica, fiscal, administrativa, laboral y de cualquier otro tipo, relacionada con el contrato que se le requiera. Así mismo, la Universidad tendrá libre acceso a las instalaciones, con objeto de inspeccionar las mismas y su funcionamiento. Para ello, el contratista prestará siempre los auxilios materiales y técnicos necesarios.

#### 18. **SANCIONES.**

El contratista retirará las máquinas instaladas al finalizar el contrato sin demora alguna en el plazo que le indique el Gerente de la Universidad. Cada día que transcurra sin realizar dicha retirada tendrá una sanción cuyo importe será el equivalente al fijado en artículo 212.4 del TRLCSP, para penalidades por demora en la ejecución. La UNIVERSIDAD MIGUEL HERNANDEZ podrá por sí misma retirar y depositar los bienes del contratista en depósito adecuado, los gastos de todo lo cual serán a cargo del contratista y en su caso descontados de la garantía definitiva.

#### 19. **RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

Son causas de resolución del contrato, además del cumplimiento del plazo de ejecución previsto en el mismo y de las previstas en el art. 19.2 y en el art. 223 del TRLCSP, las siguientes específicas:

- ✓ Falta de limpieza en los espacios y en las propias máquinas expendedoras.
- ✓ El aumento de precios sin previa autorización del Órgano de Contratación de esta Universidad Miguel Hernández de Elche.
- ✓ Falta de corrección y mal trato, tanto de palabra como de obra, hacia estudiantes, profesorado, personal de Administración y Servicios y público en general.

UNIVERSITAS Miguel Hernández  
VICERRECTORADO DE INFRAESTRUCTURAS  
SERVICIO JURÍDICO





- ✓ Falta de pago del canon estipulado.
- ✓ Inobservancia del concesionario de sus obligaciones de índole social, laboral o tributaria.
- ✓ Pérdida de vigencia del seguro de responsabilidad civil.
- ✓ Incumplimiento de las especificaciones técnicas que se contienen en el Presente Pliego.
- ✓ La interrupción del servicio sin autorización previa.
- ✓ No realizar las correspondientes revisiones de mantenimiento de las máquinas, en la forma prevista en la normativa vigente y la propuesta de servicio ofertado.
- ✓ El incumplimiento de las normas vigentes en materia de laboral, de Seguridad Social, Seguridad y Salud en el Trabajo, Prevención de Riesgos Laborales e Higiénico Sanitaria.

La resolución del contrato por causas imputables al contratista llevará consigo la incautación de la garantía definitiva.

## 20.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

- 20.1 El contrato se ejecuta a riesgo y ventura del contratista, siendo de su cuenta indemnizar a todos los daños que se causen tanto por la Universidad como por terceros como consecuencia de las actuaciones que la ejecución del mismo requiera. El contratista responderá de cualesquiera reclamaciones judiciales y extrajudiciales de terceros dirigidas contra la Administración y derivadas de la actividad de aquel.
- 20.2 La empresa adjudicataria **estará obligada a suscribir una póliza de seguros**, para responder de los daños, por cualquier incidencia que surja, por razón de la prestación del servicio. El importe es el que consta en la **cláusula 8.2**. Será obligatorio para formalizar el contrato, la presentación de la citada póliza y el recibo de pago de la anualidad de la misma. La relación de aseguramiento del adjudicatario con la entidad aseguradora persistirá durante la vigencia del contrato. El caso de prórroga, el adjudicatario deberá presentar los recibos de estar al corriente en el pago de dicho seguro, durante la vigencia de las mismas.

## 21. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

- 21.1. El adjudicatario del contrato no podrá ceder el presente contrato, salvo autorización del órgano de contratación de la Universidad, conforme a lo establecido en el art. 226 del TRLCSP.
- 21.2. El adjudicatario del contrato no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo autorización del órgano de contratación de la Universidad, conforme a lo establecido en el art. 226 del TRLCSP, salvo en lo referente a la limpieza y desinfección del espacio en el que estén ubicadas las máquinas y el mantenimiento de las mismas.





- 21.3. La Universidad será ajena a cualquier cuestión que pueda surgir con terceros por infracción del adjudicatario de la presente cláusula.
- 21.4. El presente contrato será objeto de modificación en caso de creación de nuevos aularios que generen la necesidad de dicho servicio o la reducción o ampliación parcial o total del uso de los existentes.
- 21.5. Se prevé una posible modificación del contrato establecida en el 33% al alza o a la baja, lo que representa la posible ampliación o reducción de una máquina durante la vigencia del contrato.

**Protección de datos de carácter personal :** De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y su Reglamento aprobado por RD 1720/07 de 21 de diciembre, y la Ley 5/1998, de 6 de marzo, de Protección Jurídica de Bases de Datos, los contratistas individuales y empresas licitadoras quedan informadas y aceptan la incorporación de los datos facilitados por las citadas empresas en cumplimiento de los artículos 158 del TRLCSP, al fichero informático que, a tales efectos tiene, conforme a las anteriores normas creado esta Universidad, conservándose estos datos en el mismo, con carácter confidencial, salvo las cesiones o remisiones de obligado cumplimiento legal o previstas en la Resolución Rectoral de creación del mismo, pudiendo los licitadores ejercer sus derechos de información, consulta, oposición, rectificación o cancelación ante la Secretaria General de esta Universidad, sita en Edificio Rectorado. Avda. de la Universidad s/n, 03202 Elche (Alicante).

**Disponibilidad del pliego:** El presente pliego y la documentación complementaria del contrato, estarán a disposición de los empresarios interesados en la licitación del mismo, en las dependencias del Servicio de Contratación de esta Universidad, sito en el Edificio Rectorado y Consejo Social, Avda. de la Universidad s/n de la ciudad de Elche (Alicante) C.P. 03202, teléfono 96.665.87.41 o en el lugar que se indique en el anuncio de licitación o invitación de participación. Los Pliegos y demás documentación complementaria deberán de ser solicitados a esta Unidad, con suficiente antelación, debiendo de serles facilitados los mismos en el plazo de seis días siguientes al de la recepción de la petición de los mismos. Si la tramitación del expediente fuera la de urgencia, el anterior plazo se reducirá a cuatro días anteriores a la fecha fijada para la recepción de solicitudes de participación. Así mismo, en caso de licitación por procedimiento abierto, el pliego se encontrará a disponibilidad de los interesados en la página Web de esta Universidad (umh.es/contratacion) y en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).





Cuando las ofertas no pudieran ser formuladas sin inspeccionar previamente en su caso, los lugares donde deba de ejecutarse el contrato o sin poder consultar los documentos anexos, o éstos no hayan podido ser facilitados a los empresarios, en el plazo citado de seis días, debido a su volumen, el órgano de contratación, de conformidad con el artículo 78.3 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, prorrogará, por el tiempo necesariamente imprescindible el plazo previsto para la presentación de proposiciones.

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que el presente ha sido informado favorablemente como pliego de cláusulas administrativas particulares a regir en el expediente de contratación número 20/17 "SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE MÁQUINAS AUTOMÁTICAS DE EXPEDICIÓN DE SNACKS Y BEBIDAS DE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE"

En Elche,

**TECNICO SERVICIO JURÍDICO**

Miguel Hernández

**Fdo.: David Molina Pretel**

SERVICIO JURÍDICO

Miguel Hernández  
VICERRECTORADO DE  
INFRAESTRUCTURAS

Aceptado en su totalidad

El contratista





**ANEXO 1 A (CANON POR MÁQUINA)**

La empresa: \_\_\_\_\_

Opta a la adjudicación del contrato de explotación de máquinas expendedoras de bebidas y alimentos sólidos para la UMH, ofreciendo el pago del siguiente canon anual por cada tipo de máquina expendedora y la lista de precios anexa.

**CANON:**

Canon por cada máquina expendedora de Agua \_\_\_\_\_ € por año

Canon por cada máquina expendedora de Refrescos \_\_\_\_\_ € por año

Canon por cada máquina expendedora de Bebidas Calientes \_\_\_\_\_ € por año

Canon por cada máquina expendedora de Snacks \_\_\_\_\_ € por año

Fdo. D<sup>o</sup>./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ representante de la empresa  
licitante

Fecha, Firma y Sello





**ANEXO 1 B (OFERTA DE PRECIOS POR ARTICULO)**

**OFERTA DE PRECIOS:**

INDICE	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	NETO.	IVA	TOTAL
1	AGUA MINERAL 50cl			
2	COCACOLA 33cl, o equivalente			
3	COCACOLA LIGHT 33cl, o equivalente			
4	COCACOLA ZERO 33cl, o equivalente			
5	FANTA NARANJA/LIMON 33cl, o equivalente			
6	AQUARIUS NARANJA/LIMON 33cl, o equivalente			
7	NESTEA 33cl, o equivalente			
8	COCACOLA LIGHT 50cl, o equivalente			
9	COCACOLA ZERO 50cl, o equivalente			
10	AQUARIUS NARANJA/LIMON 50cl, o equivalente			
11	NESTEA 50cl, o equivalente			
12	RED BULL 25cl, o equivalente			
13	ZUMOS 20cl			
14	ZUMOS 33cl			
15	BATIDOS 20cl (OKEY, CHOLECK, COLACAO, o equivalente....)			
16	HORCHATA 20cl			
17	CAFÉS, INFUSIONES, (BEBIDAS CALIENTES)			
18	BOLSA DE PATATAS CHIPS O SNACK DE PATATAS			
19	BOLSA DE DORITOS O SNACK DE MAIZ			
20	BOLSA DE SNACKS FRITOS VARIADOS			
21	SALADITOS (VELARDE) , o equivalente			
22	TWIX, o equivalente			
23	KITKAT, o equivalente			
24	HUESITOS (FORMATO 2uds) , o equivalente			
25	KINDER BUENO, o equivalente			
26	M&M, o equivalente			
27	GALLETAS OREO (6uds) , o equivalente			
28	CHICLES ORBIT (10 grageas) , o equivalente			
29	BIZCOCHO ALL BRAN (40g) , o equivalente			
30	BARRITA CEREALES SPECIAL K, o equivalente			
31	TOBLERONE (60g) , o equivalente			
32	PHOSKITOS (1ud) , o equivalente			
33	CAÑA RELLENA DE CREMA/CHOCOLATE (GRANDE)			
34	PALMERA CHOCOLATE (GRANDE)			
35	MIKADO POCKET, o equivalente			
36	FRUTOS SECOS 60g			
37	VALENCIANAS (4uds)			
38	DONETES (6uds) , o equivalente			
39	GALLETAS TUC (6uds) , o equivalente			
40	FRUTA + LECHE (33 cl.)			
41	SÁNDWICH (Atún y vegetal)			
42	SÁNDWICH (Jamón York y Queso)			
43	PAN DE PIPAS (VELARTE) , o equivalente			
44	BEBIDA A BASE DE HORTALIZAS (33 cl.)			
45	FRUTA FRESCA (1 pieza o 200 g.)			
46	ENSALADA FRESCA (lechuga, tomate, maíz, pepino... 160/200 g.)			
47	FRUTOS SECOS NATURALES (Almendras crudas con piel, sin sal) 30 g.			
48	FRUTOS SECOS NATURALES (Nueces peladas crudas con piel, sin sal) 30 g			
49	CAFÉS, INFUSIONES, (BEBIDAS CALIENTES) provenientes de COMERCIO JUSTO			
50				
51				
52				
53				
54				
55				
56				
57				
58				
59				

El sumatorio de los precios de los nuevos productos (del 50 al 59) ofertados por los licitantes no deberá superar 10€

Fdo. Dº./Dª. \_\_\_\_\_ representante de la empresa licitante Fecha, Firma y Sello





**ANEXO II**

**MODELO COMPROMISO UTE**

D....., con N.IF....., actuando en representación de la empresa..... con CIF....., con domicilio en .....calle.....y

D....., con N.IF....., actuando en representación de la empresa..... con CIF....., con domicilio en .....calle.....y

Como representantes de las respectivas Empresas **SE COMPROMETEN:**

A agruparse conjunta y solidariamente en Unión Temporal de Empresas, conforme a lo previsto en el TRLCSP y resto de legislación aplicable, en el caso de resultar adjudicatarios en la licitación convocada por la Universidad Miguel Hernández de Elche, del Expte....., con la siguiente participación:

.....%  
.....%

Igualmente, designan a ....., con domicilio en ....., como representante de la Unión temporal de Empresas, durante la vigencia del contrato.

Y para que conste, firman el presente Compromiso de Unión:

Firmado:

En.....a.....de.....de.....





**Anexo III**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

En Elche, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

D. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, con

D.N.I. \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la empresa

\_\_\_\_\_ **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD**

**1) No estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica:**

- a) En ninguna de las prohibiciones de contratar conforme a los artículos 60 y 61 del TRLCSP
- b) En ninguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril por la que se regulan los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, y de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1.985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y la Ley 1/87, de 21 de Marzo, Electoral Valenciana.

**2) Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.**

EL COMPARECIENTE





**Anexo IV**

**MODELO DE DECLARACION CRITERIOS DE PREFERENCIA EN CASO DE EMPATE**

D./D<sup>a</sup> ....., mayor de edad, con  
D.N.I. nº....., y domicilio en ....., calle  
....., nº....., en nombre propio o como  
representante de .....(en caso de actuar en  
representación), según poder otorgado ante el notario de .....,  
D./D<sup>a</sup>....., con fecha ....., de ....., de  
....., bajo el nº ..... de su protocolo.

A efectos de aplicación de los criterios de preferencia en caso de empate, establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD** cumplir con el criterio de preferencia relativo a (marcar lo que proceda)

- Porcentaje de trabajadores discapacitados o medidas alternativas
- Plan de igualdad
- Cooperativas

En caso de empate, y a requerimiento de la Universidad Miguel Hernández de Elche, aportaré la documentación correspondiente según lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Firmado:

En .....a.....de.....de.....





**ANEXO V**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D. /D. <sup>a</sup>

como apoderado de

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

en nombre propio o

con CIF o DNI

**DECLARA**

No estar obligado al pago del Impuesto de Actividades Económicas, por encontrarse exento del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Elche, a        de        de        .





**ANEXO VI**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D. /D. a \_\_\_\_\_ en  
nombre propio o como apoderado de \_\_\_\_\_  
con CIF o DNI \_\_\_\_\_

**DECLARA**

No haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Elche, a      de      de      .

Firmado:





## ANEXO VII

### AUTORIZACIÓN PARA EFECTUAR NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO

D./Dña \_\_\_\_\_ con  
N.I.F./Pasaporte nº \_\_\_\_\_ con domicilio a efectos de notificación en  
\_\_\_\_\_ Calle \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ Teléfono/ \_\_\_\_\_ fax/ \_\_\_\_\_ e-  
mail \_\_\_\_\_ actuando en (nombre propio o en  
representación) \_\_\_\_\_ de la empresa  
\_\_\_\_\_ con C.I.F.  
nº \_\_\_\_\_

Acredita su representación, a través del poder otorgado el día \_\_\_\_\_  
ante el Notario D. \_\_\_\_\_

AUTORIZA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de la Ley  
11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios públicos y  
respecto del expediente \_\_\_\_\_, a la Universidad Miguel  
Hernández de Elche a efectuar las notificaciones y comunicaciones que se deriven de este  
expediente a la siguiente dirección de correo electrónico:  
\_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.:

D.N.I. número \_\_\_\_\_





**ANEXO VIII**

**DECLARACION GENERAL DE DATOS DEL LICITADOR**  
(ANEXO AL MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA)

Nombre/razón social:

Domicilio:

Localidad:

Provincia:

Código postal:

Teléfono:

Fax:

---

**PERSONA FACULTADA PARA SUSCRIBIR CONTRATOS**

Nombre y apellidos:

DNI nº:

Expedido en

el día:

---

**DATOS DEL APODERAMIENTO**

Fecha escritura:

Notario autorizante:

Población:

Num. Protocolo:

---

**DESIGNACIÓN DE DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES**

Localidad:

Código Postal:

Calle/Plaza:

Teléfono:

Dirección correo electrónico:

Lugar y fecha:

Nombre, firma y rúbrica





**ANEXO IX**

**MODELO DECLARACIÓN EMPRESAS EXTRANJERAS**

D. ....con Documento Nacional de Identidad número:..... Actuando en su nombre o representando a la empresa.....con domicilio en .....calle.....**DECLARA** someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia al fuero jurisdicción extranjero que le corresponda.

Firmado:

En ..... a.....de.....de.....